Contrato de Obra Pública COP-004-2025-CD suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y CIDIC CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 901474091-2

GENERALIDADES	
Contrato	COP-004-2025- CD
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR.
Contratista	CIDIC CONSTRUCCIONES S.A.S.
Objeto	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMETACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
Valor	**TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L ($387.969.040)** **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 187 del 25 de agosto de 2025 **Código Presupuestal: 9.01.04.01.01.14**
Plazo	Dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la indicación del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina,** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra la empresa CIDIC CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 901474091-2, representada legalmente por Yhonnathan Arias Lopez identificada con CC 71366654**,** y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de obra pública, teniendo en cuenta:

1- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.

2- En virtud de las modalidades de contratación establecidas en el acuerdo directivo 004 de 2021 la modalidad de contratación para los presentes procesos según su cuantía, es la que se encuentra inmersa en el capítulo III desde el numeral 3.2.2 (orden de compra o servicios), sin embargo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 3.2.2 del manual de contratación de la entidad, se establece, que la modalidad de contratación para el presente proceso será la figura de Contratación Directa, esto en virtud de lo siguiente:

"(…) cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía en este numeral establecido"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMETACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

PARAGRAFO. ALCANCE. Con el presente proceso, se pretende llevar a cabo la expansión del sistema de alumbrado público mediante paneles solares, en vías rurales en el municipio de El Carmen de Viboral. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la iluminación en espacios estratégicos, garantizando una mayor seguridad para la comunidad y contribuyendo al desarrollo rural del municipio.

Con la ejecución del presente contrato, se beneficiará a aproximadamente 39.292 habitantes del municipio, además de impactar positivamente a toda la comunidad, incluyendo residentes y visitantes, al proporcionar entornos más seguros y adecuados para la movilidad nocturna.

Algunos de los beneficios que se obtienen con la ejecución de este tipo de proyectos incluyen:

- Mejora la seguridad en el espacio público, reduciendo el riesgo de accidentes y la percepción de inseguridad en horas de la noche. Una iluminación adecuada disuade actos delictivos y facilita la movilidad de peatones y conductores.
- Favorece la accesibilidad y el bienestar de la comunidad en general, incluyendo a personas con discapacidad, adultos mayores y niños, al proporcionar condiciones de visibilidad óptimas en entornos rurales.
- Contribuye al desarrollo comunitario, generando espacios más iluminados y adecuados para la convivencia, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión social entre los habitantes.
- Promueve la actividad comercial y turística, ya que una infraestructura de alumbrado eficiente mejora la percepción del municipio, incentivando la circulación de personas y el desarrollo económico local.
- Embellece el entorno, creando una imagen más atractiva y ordenada del municipio, lo que aumenta su atractivo para residentes, visitantes y posibles inversionistas.

Este proyecto representa un avance significativo en la consolidación de un municipio más seguro, accesible y funcional, donde la expansión del alumbrado público contribuye al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de su infraestructura rural.

NOTA: Los siguientes acápites hacen parte de las especificaciones técnicas, y las cuales determinan el alcance del objeto contractual, el cual deberá ser garantizado por parte del Contratista de Obra , por lo cual se dejan descritas en el presente documento, con el fin de que la Edur realice una supervisión exitosa para la obra.

El Contratista de Obra seleccionado por la Edur, para la ejecución del objeto contractual y desarrollo del proyecto como tal, deberá tener en cuenta:

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR en conjunto con la Supervisión procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.
9. Respecto a la revisión de las actas de obra aprobadas, la EDUR, la Supervisión y el contratista de obra, con su personal profesional, ingenieros residentes, deberán elaborar el acta de obra, el supervisor del contrato (por parte de la EDUR), será quien tramita la documentación interna. La Supervisión y la EDUR medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
10. Bajo ningún aspecto, la EDUR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas y la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o

contrato adicional, según sea el caso.

11. La EDUR verificará que la Supervisión realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la Supervisión y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
12. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la Supervisión para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la Supervisión, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.
13. La EDUR podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal, previa aceptación por parte de la Supervisión, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista de obra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA:

1. Contribuir con la “EDUR”; para que el objeto contratado se cumpla con calidad; oportunidad y conforme las obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la empresa le imparta y la Supervisión.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones, complicaciones o cualquier otra situación que evite el cumplimiento del contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
4. Expedir las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley y en el proceso contractual interadministrativo, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL y LA EDUR.
5. Mantener en reserva los proyectos, estudios, diseños, sistemas, métodos o descubrimientos relacionados con el desarrollo de su objeto social que conforme a

las leyes civiles y/o comerciales gocen de protección de derechos intelectuales, tecnológicos, científicos o artísticos y que haya conocido en virtud de la celebración o ejecución del contrato o de la presentación de oferta.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes tengan el fin de obligarlo a realizar u omitir un hecho y/o entregar información reservada sobre la empresa. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, él contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Gerencia de la Empresa y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa.
7. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y conforme las obligaciones definidas en el presente Contrato.
8. Colaborar a la “EDUR” en cualquier requerimiento que haga.
9. Dar a conocer a la “EDUR” cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle a la “EDUR” cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Mensualmente, y anexo al acta de costos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes de ejecución del contrato, el contratista de obra, deberá presentar a la EDUR, un informe en el cual se consigne el consolidado de la ejecución de la misma, además de los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales.
12. Presentar informes conforme a las actas avance de obra, de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar por parte del contratista los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
13. El contrato de obra podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por la Supervisión, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de todo el objeto contractual, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, la seguridad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.
14. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo contractual, por causas imputables al contratista, no se reconocerá ningún pago adicional, ésta última

permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que, de la Administración Municipal, deba efectuar erogación alguna por este concepto. NO SE RECONOCERÁ ningún pago en caso de requerirse una prórroga de tiempo.

15. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio con el convenio interadministrativo, el cual hace parte integral y los descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por el contratista.
16. Entregar el cronograma estimado para la entrega del acta de inicio y someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, para ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
17. Elaborar, suscribir y presentar a la "EDUR" informes mensuales (técnicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo) que serán aprobados por el supervisor del Contrato y la Supervisión, según corresponda.
18. Permitir que la "EDUR" defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada entidad contratante aplicarán en la ejecución del Contrato.
19. El Contratista deberá aportar los certificados de pago a la seguridad social integral de todo el personal en la obra (salud – pensión – riesgos laborales) y curso de alturas cuando la actividad lo requiera.
20. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la "EDUR" en los términos de referencia, anexos, y aclaraciones y la oferta presentada por El Contratista.
21. El Contratista debe realizar los trámites y atender los requerimientos que le indiquen las demás entidades.
22. Entregar el análisis de precios unitarios de cada Ítems del presupuesto.
23. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y de adiciones del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
24. El Contratista se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que El Contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el Contratista debe someter a la aprobación de la Supervisión las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizará los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.
25. El Contratista deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la "EDUR" y la supervisión se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna.
26. Llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por la Supervisión del contrato, el cual será

fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo. Desde el inicio de las obras e instalaciones, la Supervisión verificará y aprobará la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución mensuales.

27. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio, deberán celebrarse quincenalmente o cuando lo defina la entidad, este debe ser con la participación del representante legal de la Empresa contratista o su delegado, el residente de Obra, la Supervisión, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal y la "EDUR"; de cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal y/o la "EDUR"
28. El libro diario (bitácora de obra) será diligenciado por el contratista, para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la EDUR, y posteriormente al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la Supervisión en relación con el tema tratado.
29. Fomentando el empleo en el municipio, el contratista deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el subcontratista de obra, y procedencia del mismo, e informará sí se llega a presentar alguna anomalía sobre el cumplimiento de las obligaciones, en relación con el personal reincorporado, y se incluirá dentro de los informes presentados a la entidad contratante.
30. El proyecto debe contar con la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.
31. El contratista deberá notificar a la "EDUR" y a la Supervisión el cambio de la dirección asignada para correspondencia, y su nuevo número de teléfono.
32. Actualizar de manera inmediata las pólizas que amparan el contrato una vez se suscriba modificaciones contractuales que afecten las características originales de las mismas.
33. Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.

Obligaciones especificas del Contratista de Obra

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por

el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

2. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
3. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas situadas en el acápite de condiciones técnicas.
4. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
5. Formalizar las contrataciones de determinadas partes a instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
6. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.
8. Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso
9. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
11. Presentar a los supervisores un final en el cual se relaciones las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
12. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio.
14. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así coma las propias de la legalización de los contratos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
4. Reportar a la EDUR por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.

5. Ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera la ejecución del contrato.
8. Asistir a los distintos Comités de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión de la ejecución del contrato, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos.
9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.
11. Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecida por el contratista de obra, en la propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra, cuando soliciten cambios justificados de los profesionales.

QUINTA. DURACION DEL CONTRATO: Dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la indicación del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L ($387.969.040). Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 187 del 25 de agosto de 2025, **Código Presupuestal: 9.01.04.01.01.14**

PARAGRAFO PRIMERO. Anticipo del 40% de valor del contrato y el restante se pagará mediante Actas de Avance de la Obra, de conformidad con las cantidades reales de ejecución de la obra, con previa verificación y visto bueno la supervisión del contrato y de la secretaria de Infraestructura, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de la obra, que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 187 del 25 de agosto de 2025, **Código Presupuestal: 9.01.04.01.01.14**

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA. GARANTÍAS. De acuerdo al capítulo IV, artículos 4.7 y 4.7.1 del Acuerdo Directivo No. 004 del 28 de agosto de 2021 Manual de Contratación y al Contrato Interadministrativo 190-CONV-030-2025, celebrado entre la Alcaldía de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “Edur”; y conforme a lo anterior, el Contratista ejecutor de la obra se compromete a constituir las siguientes pólizas:

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

AMPAROS EXIGIBLES	SI		NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X			20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X			10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra.	X			20% del valor total ejecutado. Vigencia de 5

				años contados a partir de la fecha de recibo de obra.
Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	X			Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Responsabilidad civil extracontractual.	X			200 SMLMV y coberturas expresas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015.

El administrador delegado deberá garantizar que todos los subcontratistas constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa y amparo patronal.

NOTA: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR del municipio de El Carmen de Viboral con NIT 901521260-2, y en calidad de beneficiario a la Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890982616-9, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratista.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo de la Dirección Técnica, específicamente en su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

- ✓ Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.
- ✓ Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- ✓ Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

A. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.